



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2019

ORDENANZA N° 515-MPL

Pueblo Libre, 30 de julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO: en Sesión Ordinaria N° 14 de la fecha; el Dictamen N° 10-2018-MPL-CPL/CODEAL de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Administrativo y Legal del Concejo Distrital de Pueblo Libre, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido por los numerales 4) y 74) del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como el artículo 9 numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 68 del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital del departamento;

Que, por Ordenanza N° 2085-MML que sustituye la Ordenanza N° 1533-MML y modificatorias, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante Informe N° 028-2018-GRDE-MPL, de fecha 18 de julio de 2018, la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza de Arbitrios





Municipales correspondiente a los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2019, el mismo que se encuentra sustentado en las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza N° 452-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 428, y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2015, norma que fue prorrogada para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobado mediante Ordenanza N° 479-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 421, publicado el 29 de diciembre de 2016; la misma que fue actualizada en función del IPC para el Ejercicio Fiscal 2018 con la Ordenanza N° 504-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 462, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2017; tasas cuyos montos serán reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPC), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ordenanza N° 2085-MML que sustituye la Ordenanza N° 1533-MML y modificatorias. Asimismo, se adjunta el Informe Técnico, el Cuadro de Tasas para el Ejercicio Fiscal 2019 y la estimación de ingresos de cada servicio;

Que, mediante Memorandum N° 190-2018-MPL-GPP, de fecha 17 de julio de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite el Informe Técnico Financiero de la actualización de los Arbitrios Municipales con reajuste del IPC, a fin de viabilizar el proceso y ratificación de cobros por este concepto y cumplir con los trámites y publicaciones que correspondan;

Que, con Informe Legal N° 59-2018-MPL/GAJ del 26 de julio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2019;

Que, mediante Proveído N° 836-2018-GM-MPL, la Gerencia Municipal remite el proyecto de ordenanza con los informes emitidos para que sea elevado a sesión de concejo para su aprobación respectiva;

Que, estando a lo señalado en los informes mencionados y las disposiciones legales citadas, mediante el Dictamen N° 10-2018-MPL-CPL/CODEAL la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Administrativo y Legal del Concejo Distrital de Pueblo Libre, ha concluido que se apruebe el proyecto de Ordenanza sobre el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2019, recomendando al Concejo Municipal la aprobación del proyecto para el correcto funcionamiento de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto a las facultadas establecidas en el artículo 109 de la Constitución Política del Perú, el numeral 8) del artículo 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1.- MARCO LEGAL APLICABLE. - Aplíquese para el ejercicio 2019, lo dispuesto en la Ordenanza N° 452-MPL, la misma que fue prorrogada para el ejercicio fiscal 2017 aprobada mediante Ordenanza N°479-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 421-MML, actualizada en función del IPC para el Ejercicio Fiscal 2018 con la Ordenanza N° 504-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 462, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2017

Artículo 2.- DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES. - Aprobar para el ejercicio 2019, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza N° 452-MPL (prorrogada para el Ejercicio Fiscal 2017 mediante Ordenanza N° 479-MML y reajustada en función del IPC para el Ejercicio Fiscal 2018 con la Ordenanza N° 504-MPL); reajustados por el Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de junio de 2018, para Lima Metropolitana ascendente a 1,08 % establecido en la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI.





Artículo 3. - EXONERACIONES. - Gozarán del beneficio de exoneración del monto insoluto de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, los contribuyentes que acrediten su calidad de pensionistas, de acuerdo a los requisitos previstos en el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. Este beneficio se dará de la siguiente manera:

- ✓ Pensionistas que tengan el valor de autovalúo hasta 30 UIT, se le aplicará una exoneración del 30%.
- ✓ Pensionistas que tengan el valor de autovalúo superior a las 30 UIT, se les aplicará una exoneración del 15%.

El otorgamiento de exoneraciones debe ser expreso, a solicitud de parte.

Artículo 4.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO. - Apruébese el Informe Técnico Financiero (ver Anexo I de la presente ordenanza) que da cuenta del sustento para la determinación de los costos, así como las tasas por los Arbitrios Municipales de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo (ver Anexo II), y la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados para el Ejercicio Fiscal 2019 (ver Anexo III).

Artículo 5.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. - Son responsables solidarios al pago de los Arbitrios Municipales, además de los supuestos previstos en el Código Tributario:

- ✓ Los copropietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito, aun cuando no habiten en ellos.
- ✓ Los ocupantes o poseedores de los predios cuyo uso sea distinto a templos, convento o monasterio, de propiedad de las entidades religiosas.
- ✓ Los representantes de las personas jurídicas.
- ✓ En caso de las sociedades conyugales, cualquiera de los cónyuges.
- ✓ En caso de las sucesiones, cualquiera de los herederos forzosos legales.

Artículo 6.- DETERMINACIÓN DE PAGO MENSUAL. - La obligación de pago de los arbitrios municipales contemplados en la presente Ordenanza es exigible al vencimiento de las fechas que se señalan a continuación:

Enero	31 enero del 2019.
Febrero	28 de febrero del 2019.
Marzo	28 de marzo del 2019.
Abril	27 de abril de 2019.
Mayo	31 de mayo del 2019.
Junio	28 de junio del 2019.
Julio	31 de Julio del 2019.
Agosto	31 de agosto del 2019.
Septiembre	28 de septiembre del 2019
Octubre	31 de octubre del 2019.
Noviembre	30 de noviembre del 2019.
Diciembre	31 de diciembre del 2019.

Artículo 7.- VIGENCIA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2019 siempre que, previamente se haya cumplido con su respectiva publicación (incluyendo los Anexos I, II III señalados en el artículo 4), así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial "El Peruano."





Artículo 8.- NORMA DEROGATORIA. - Déjese sin efecto las normas que anteceden a la presente Ordenanza.

Artículo 9.- PUBLICACIÓN EN DIRECCION ELECTRÓNICA DEL SAT. - El texto íntegro de la ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT (www.sat.gob.pe.)

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El costo generado por la aplicación de los beneficios dispuestos a través de la presente ordenanza, será asumido íntegramente por la Municipalidad.

Segunda. - Facúltese al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2019 previa publicación del texto íntegro de la misma en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, el texto de la presente Ordenanza será publicada en el Portal Institucional de esta Corporación Edil (www.muniplibre.gob.pe).

La información relacionada a la presente Ordenanza, así como el procedimiento de ratificación de la misma, podrá visualizarse también en la siguiente dirección electrónica: www.sat.gob.pe.

Cuarta. - Encargar a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico y demás áreas pertinentes de esta corporación edil el cumplimiento debido de la presente norma.

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
Abg. JULIO HERNAN LAINEZ BAUTISTA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
JIMONEL LESUNA GARCÉS
Alcalde